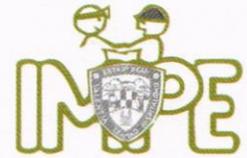




**AYUNTAMIENTO  
CHIHUAHUA**  
2013 - 2016  
Instituto Municipal  
de Pensiones



**CONVENIO DE COLABORACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ <<EL INSTITUTO>> REPRESENTADO POR EL LIC. GILBERTO BAEZA MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DE LA OFICIALÍA MAYOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ <<OFICIALÍA>> REPRESENTADA POR EL LIC. JAIME ARTURO FUENTES ORNELAS, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE OFICIALIA MAYOR, ASISTIDOS POR EL LIC. ANDRES ALFREDO PEREZ HOWLET EN SU CARÁCTER DE REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA A QUIEN SE LE DENOMINARA <<REGIDOR>>, Y EL LIC. RICARDO MEJÍA BORJA REY EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL A QUIEN SE LE DENOMINARA <<TESORERO>> AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**DECLARACIONES:**

**I.- DE <<EL INSTITUTO>>**

- 1.- Que con fundamento en el artículo 1, de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones, tiene entre sus funciones la de proporcionar las prestaciones de seguridad social a los trabajadores al servicio del Municipio de Chihuahua, dando cumplimiento a los preceptos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Chihuahua y el Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
- 2.- Que de conformidad con la Ley del Instituto Municipal de Pensiones que lo rige, la misma se aplicará al Municipio y los Organismos Descentralizados Municipales que se incorporen a su régimen de Seguridad Social.
- 3.- Declara <<EL INSTITUTO>> ser un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por el Código Municipal para el Estado de Chihuahua con personalidad jurídica y patrimonio

No. 1100  
Chávez  
h.

Conmutador 072  
Larga Distancia  
(614) 200 48 00

h.gob.mx





**AYUNTAMIENTO  
CHIHUAHUA**  
2013 - 2016  
Instituto Municipal  
de Pensiones



propios, según lo establece el artículo 2° del Decreto que crea al Instituto Municipal de Pensiones No. 874-83-10 P.E publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 27 de agosto de 1983.

4.- Que el licenciado Gilberto Baeza Mendoza es Director Ejecutivo del Instituto Municipal de Pensiones del Municipio de Chihuahua, bajo el amparo del nombramiento, que le fue otorgado a su favor por el C. Presidente Municipal, Ing. Javier Alfonso Garfio Pacheco, el día diez de octubre de dos mil trece.

5.- Que con fecha veintiocho de diciembre de dos mil catorce, el Municipio de Chihuahua, a través de la <<OFICIALÍA>> solicitó a <<EL INSTITUTO>>, la incorporación de sus trabajadores eventuales y lista de raya a su régimen de Servicio Médico.

## II.- DE <<OFICIALÍA>>

1.- Que es una dependencia de la Administración Pública Municipal, de conformidad con los artículos 60, fracción III, del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como el artículo 5, fracción III, del Reglamento Interior del Municipio.

2.- Que los trabajadores eventuales y de lista de raya requieren de las prestaciones de Seguridad Social que otorga <<EL INSTITUTO>> a los derechohabientes y beneficiarios del Municipio de Chihuahua, como lo es en particular la prestación del servicio médico-asistencial, y misma que puede ser prestada por <<EL INSTITUTO>>.

## III.- DEL <<REGIDOR>>

1.- Que el Licenciado Andrés Alfredo Pérez Howlet es Director Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda y Planeación del H. Ayuntamiento de Chihuahua, bajo el amparo de la toma de protesta realizada en la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Chihuahua el día veinticuatro de octubre de dos mil trece.



AYUNTAMIENTO  
**CHIHUAHUA**  
2013 - 2016  
Instituto Municipal  
de Pensiones



#### IV.- DEL <<TESORERO>>

1.- Que el Licenciado Conrado Ricardo Mejía Borja Rey el Tesorero del Municipio de Chihuahua, bajo el amparo del nombramiento, que le fue otorgado su favor por el C. Presidente Municipal, Ing. Javier Alfonso Garfio Pacheco, el día diez de octubre de dos mil trece.

#### V.- DE LAS PARTES:

1.- Que las partes se reconocen la personalidad con que comparecen a la celebración del presente convenio y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.-** <<EL INSTITUTO>> proporcionará en forma normal y general solo a los trabajadores eventuales y lista de raya el servicio médico correspondiente y únicamente las prestaciones médico-asistenciales de seguridad social que son las siguientes:

a) Consulta. - este rubro incluye:

- Consulta con médico familiar y pediatra.
- Consulta odontológica.
- Medicina preventiva (Vacunas, D.O.C., Salud Reproductiva)
- Consulta de urgencia.
- Observación.
- Toma de presión.
- Curación.
- Servicios de nebulización, diálisis y quimioterapia.



**AYUNTAMIENTO  
CHIHUAHUA**  
2013 - 2016  
Instituto Municipal  
de Pensiones



- Servicio de farmacia.

**b) Estudios de diagnostico:**

Se refiere a los estudios rayos "X" y laboratorios que se originan de las consultas necesarias en algunos casos para diagnosticar al paciente.

**c) Procedimientos quirúrgicos y servicios hospitalarios.**

|  |   |
|--|---|
| <p><b>CIRUGÍA GENERAL</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Hernioplastia umbilical, inguinal con o sin malla</li> <li>• Hemorroidectomia</li> <li>• Resección de lipomas, verrugas, nevos, tumorações, hiperqueratosis</li> <li>• Ginecomastias</li> <li>• Resección de quiste pilonidal</li> </ul>                              | <p><b>GINECOLOGÍA</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Salpingoclasia</li> <li>• Fulguraciones</li> <li>• Retiro de DIU bajo anestesia</li> </ul>   |
| <p><b>ORTOPEDIA</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Artroscopía de rodilla</li> <li>• Corrección de Hallux valgus</li> <li>• Retiro de material (tornillos, placas)</li> <li>• Resección de quiste sinovial</li> <li>• Liberación de polea</li> <li>• Liberación de dedo en gatillo</li> <li>• Resección de ganglion</li> </ul> | <p><b>OTORRINOLARINGOLOGÍA</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Adenoamigdalectomía</li> <li>• Septoplastia</li> <li>• Cauterización de cornetes</li> <li>• Turbinoplastia</li> </ul>             |
| <p><b>UROLOGÍA</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Circuncisión</li> <li>• Vasectomía</li> <li>• Hidrocele</li> <li>• Varicocele</li> <li>• Retiro y colocación de catéter JJ</li> <li>• Fulguraciones</li> <li>• Cistoscopia</li> </ul>  | <p><b>CIRUGÍA PEDIÁTRICA</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Circuncisión</li> <li>• Hernioplastia umbilical</li> <li>• Orquidopexia</li> <li>• Cistocele</li> <li>• Sección frenillo</li> </ul> |



**AYUNTAMIENTO  
CHIHUAHUA**  
2013 - 2016  
Instituto Municipal  
de Pensiones



|   |   |
|---|---|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Biopsia de próstata</li> </ul>   |   |
| <b>CIRUGÍA RECONSTRUCTIVA</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Resección de nevo</li> <li>• TAI (toma y aplicación de injerto)</li> <li>• Plastia del mediano</li> <li>• Tenorrafia</li> <li>• Resección de cicatriz</li> </ul> | <b>ANGIOLOGÍA</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Safenectomía con o sin paquetes varicosos</li> <li>• Retiro de portacat</li> </ul>       |
| <b>ONCOLOGÍA</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Consulta clínica.</li> <li>• Aplicación de radioterapia.</li> <li>• Aplicación de quimioterapia</li> </ul>  | <b>CARDIOLOGÍA INTERVENCIONISTA</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Consulta</li> <li>• Procedimientos de intervención cardiaca</li> </ul> |
| <b>NEUROCIRUGÍA</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Consulta</li> <li>• Procedimientos quirúrgicos</li> </ul>  | <b>NEFROLOGÍA</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Consulta</li> <li>• Diálisis peritoneal</li> <li>• Hemodiálisis</li> </ul>               |
| <b>ALGOLOGÍA</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Consulta</li> </ul>   | <b>MEDICINA NUCLEAR</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Consulta</li> <li>• Procedimientos quirúrgicos</li> </ul>                          |
| <b>ALERGOLOGÍA</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Consulta</li> </ul>   | <b>CIRUGÍA PLÁSTICA</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Consulta</li> <li>• Procedimientos quirúrgicos</li> </ul>                          |
| <b>ENDOCRINOLOGÍA</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Consulta</li> </ul>  | <b>CIRUGÍA MAXILOFACIAL</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Consulta</li> <li>• Procedimientos quirúrgicos</li> </ul>                      |
| <b>HEMATOLOGÍA</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Consulta</li> <li>• Aplicación de tratamiento</li> </ul>  | <b>INFECTOLOGIA</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Consulta</li> </ul>  |
| <b>NEUMOLOGÍA</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Consulta</li> </ul>  | <b>REUMATOLOGÍA</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Consulta</li> </ul>  |

C. Río Sena No. 1100  
Col. Alfredo Chávez  
Chihuahua, Chih.

Conmutador 072  
Larga Distancia  
(614) 200 48 00

www.municipiochihuahua.gob.mx





**AYUNTAMIENTO  
CHIHUAHUA**  
2013 - 2016  
Instituto Municipal  
de Pensiones



|  |  |
|--|--|
| <b>PROCTOLOGÍA</b>   |  |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Consulta</li> <li>• Procedimientos quirúrgicos</li> </ul>   |  |
| <b>SUB ESPECIALIDADES PEDIÁTRICAS</b>  |  |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cardiopediatria</li> <li>• Neumopediatria</li> <li>• Dermapediatria</li> <li>• Paidopsiquiatria</li> <li>• Neurología</li> <li>• Neurocirugía pediátrica</li> <li>• Oftalmología pediátrica</li> <li>• Psicología pediátrica</li> <li>• Hematología pediátrica</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Otorrinolaringología pediátrica</li> <li>• Gastroenterología pediátrica</li> <li>• Endocrinología pediátrica</li> <li>• Urología pediátrica</li> <li>• Nefrología pediátrica</li> <li>• Ortopedia pediátrica</li> <li>• Audiologo</li> <li>• Nutriología</li> <li>• Terapia de lenguaje</li> <li>• Fisiatria</li> </ul> |

Lo anterior conforme al procedimiento establecido en el **anexo 1**, mismo que se adjunta al presente convenio.

En cuanto a los cadetes de la academia de policía se les otorgara el servicio de medicina de primer nivel consistente en medicina familiar.

**SEGUNDA.-** Para cubrir la prestación del servicio médico y los servicios médico-asistenciales, establecidas en la cláusula anterior, <<OFICIALIA>> se compromete a:

- a) Consignar a <<EL INSTITUTO>> la cantidad de \$ 1, 100,000.00 (UN MILLÓN CIENTO MIL PESOS 00/100 MN) en iguala mensual durante los primeros 5 días de cada mes, para cubrir el rubro de consulta a que se



**AYUNTAMIENTO  
CHIHUAHUA**  
2013 - 2016  
Instituto Municipal  
de Pensiones



refiere el inciso a), de la Cláusula Primera del presente convenio, en el entendido que dicha cantidad puede variar en atención a la demanda del servicio, realizando las partes los ajustes necesarios mensualmente.

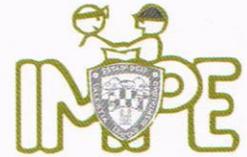
- b) <<OFICIALÍA>> se compromete a pagar a <<EL INSTITUTO>> la deuda por el monto de 4,673,067.07 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SESENTA Y SIETE PESOS 07/100 M.N) generados al cierre del mes de diciembre por concepto de prestación de servicios médicos a personal eventual y de lista de raya del municipio de Chihuahua durante la vida de este convenio. Así mismo <<OFICIALÍA>> pagará los servicios médicos otorgados con anterioridad a la vigencia del presente convenio conforme al procedimiento anterior
- c) <<EL INSTITUTO>> podrá negar el servicio en caso de que no se hayan efectuado los pagos correspondientes mencionados en los incisos anteriores, en los términos estipulados.

**TERCERA.-** <<OFICIALÍA>> se compromete a informar y notificar por escrito en un plazo máximo de tres días hábiles a <<EL INSTITUTO>> las bajas de los trabajadores eventuales, extraordinarios o interinos que se hayan generado.

**CUARTA.-** El presente convenio entrará en vigor a partir del día 01 de enero de 2015 hasta el 30 de junio del 2015 y podrá darse por terminado por voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando se de aviso oportuno a la contraparte con 30 días de anticipación, y se hayan cubierto todos los servicios médico-asistencial prestados a <<OFICIALÍA>>.

**QUINTA.** <<EL INSTITUTO>> se obliga a:

- a) Prestar los servicios médicos materia del presente convenio, a todos los trabajadores eventuales y de lista de raya del Municipio de Chihuahua, los cuales hayan realizado su debida afiliación conforme al **Anexo 2** del presente convenio, en cuanto a los beneficiarios se les otorgará el servicio



tal y como se les brindaba por <<OFICIALÍA>> antes de la firma de este convenio. Todo lo anterior con los recursos materiales, humanos y técnicos necesarios a satisfacción de la <<OFICIALÍA>>.

- b) Prestar los servicios médicos de conformidad con los calendarios, programas y horarios existentes.

**SEXTA.-** <<EL INSTITUTO>> brindará los servicios médicos mencionados por el presente convenio en su clausula primera; al personal eventual debidamente afiliado al Instituto Municipal de Pensiones, en el cual tienen derecho de señalar como beneficiarios únicamente a esposa o concubina e hijos, dentro de los lineamientos que señala la ley del Instituto Municipal de Pensiones. En cuanto al personal de lista de raya y al personal de interinato debidamente afiliado en Oficialía Mayor en el departamento de relaciones laborales podrán señalar únicamente como beneficiarios a esposa o concubina e hijos los cuales deberán afiliarse en el Departamento de Afiliación del Instituto Municipal de Pensiones ubicado en el domicilio señalado en este convenio.

**SÉPTIMA.-** <<EL INSTITUTO>> se obliga a no ceder a terceras personas los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento.

**OCTAVA.-** En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

**NOVENA.-** Los términos y condiciones del presente instrumento solamente podrán ser modificados por virtud de la suscripción de convenios modificatorios entre las <<PARTES>>.

**DÉCIMA.-** <<LAS PARTES>> aceptan que el presente convenio contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.



**AYUNTAMIENTO  
CHIHUAHUA**  
2013 - 2016  
Instituto Municipal  
de Pensiones



**DÉCIMA PRIMERA.-** <<LAS PARTES>> convienen en que la totalidad de los avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra derivado de los términos y condiciones del presente instrumento deberán destinarse indistintamente a las siguientes personas:

|                                     |  |
|-------------------------------------|--|
| <b>EI INSTITUTO:</b>                | <b>OFICIALÍA:</b>                        |
| <b>LIC. GILBERTO BAEZA MENDOZA.</b> | <b>LIC. JAIME ARTURO FUENTES ORNELAS</b> |

**DÉCIMA SEGUNDA.-** <<LAS PARTES>> convienen que, para todo lo referente a la ejecución y cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, así como para efectuar los avisos, notificaciones y demás comunicaciones en relación con el mismo, señalan como sus domicilios y teléfonos de contacto los siguientes:

| EL INSTITUTO:   | OFICIALÍA:  | REGIDOR:   | TESORERO:   |
|---|---|--|---|
| Calle Río Sena #1100<br>Col. Alfredo Chávez<br>Ciudad de Chihuahua<br>Estado de Chihuahua<br>Tel. 072 | Calle 4ª #2411<br>Col. Centro<br>Ciudad de Chihuahua<br>Estado de Chihuahua<br>Tel. 072 | Calle Victoria #702<br>Col. Centro<br>Ciudad de Chihuahua<br>Estado de Chihuahua<br>Tel. 072 | Calle 6° y Mina<br>Col. Centro<br>Ciudad de Chihuahua<br>Estado de Chihuahua.<br>Tel. 072 |

C. Río Sena No. 1100  
Col. Alfredo Chávez  
Chihuahua, Chih.

Conmutador 072  
Larga Distancia  
(614) 200 48 00



AYUNTAMIENTO  
**CHIHUAHUA**  
2013 - 2016  
Instituto Municipal  
de Pensiones



En caso de cambio de domicilio, <<LAS PARTES>> convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones entregados en el domicilio original de la PARTE que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la PARTE que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

**DÉCIMA TERCERA (AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES).-**  
<<LAS PARTES>> convienen que cualesquiera avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberán elaborarse por escrito.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por 3 (tres) medios:

1. Por mensajería simple entregada en propia mano o por correo certificado, ambos con acuse de recibo.
2. Por fax.
3. Por correo electrónico.

En este último caso, el envío solamente se considerará válido y legalmente realizado cuando la recepción del correo electrónico respectivo sea confirmada electrónicamente dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes al envío, ya sea de forma automática por algún programa de *software*, o de forma expresa, mediante un mensaje de contestación y confirmación enviado por el destinatario.

<<LAS PARTES>> convienen de igual forma que los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.



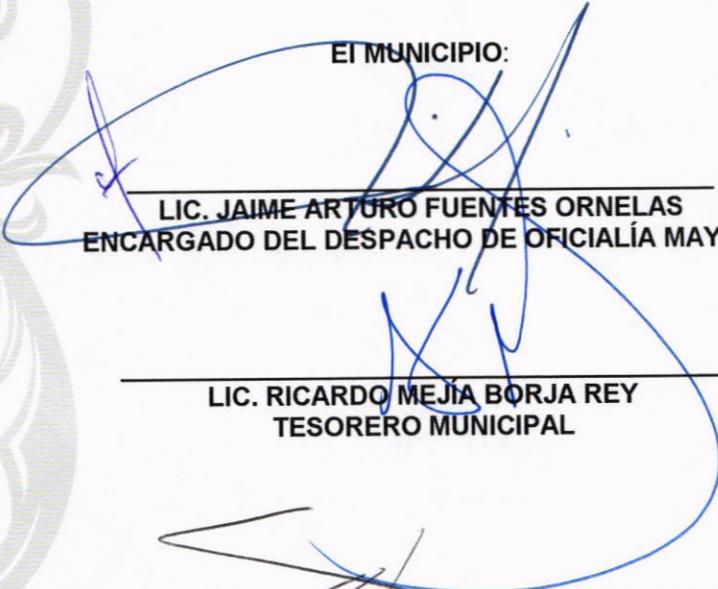
**AYUNTAMIENTO  
CHIHUAHUA**  
2013 - 2016  
Instituto Municipal  
de Pensiones



**DÉCIMA CUARTA.-** <<LAS PARTES>> pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL DIA DOS DE ENERO DE DOS MIL QUINCE.**

ET MUNICIPIO:

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. JAIME ARTURO FUENTES ORNELAS**  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE OFICIALÍA MAYOR

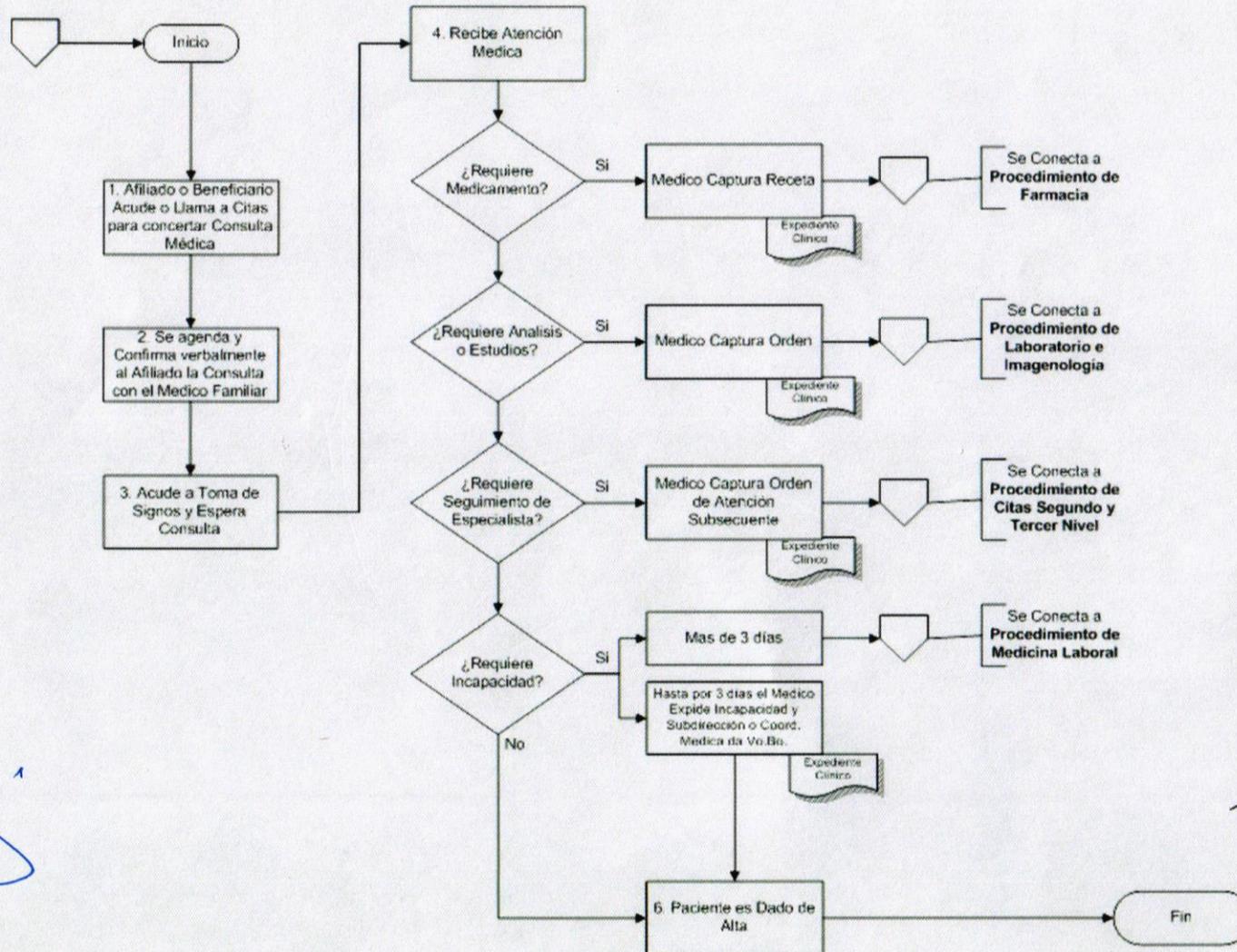
\_\_\_\_\_  
**LIC. RICARDO MEJIA BORJA REY**  
TESORERO MUNICIPAL

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. ANDRÉS ALFREDO PÉREZ HOWLET**  
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA  
Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

EI INSTITUTO:

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. GILBERTO BAEZA MENDOZA**  
DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO  
MUNICIPAL DE PENSIONES

## ANEXO 1. PROCESO DE CONSULTA MEDICA GENERAL

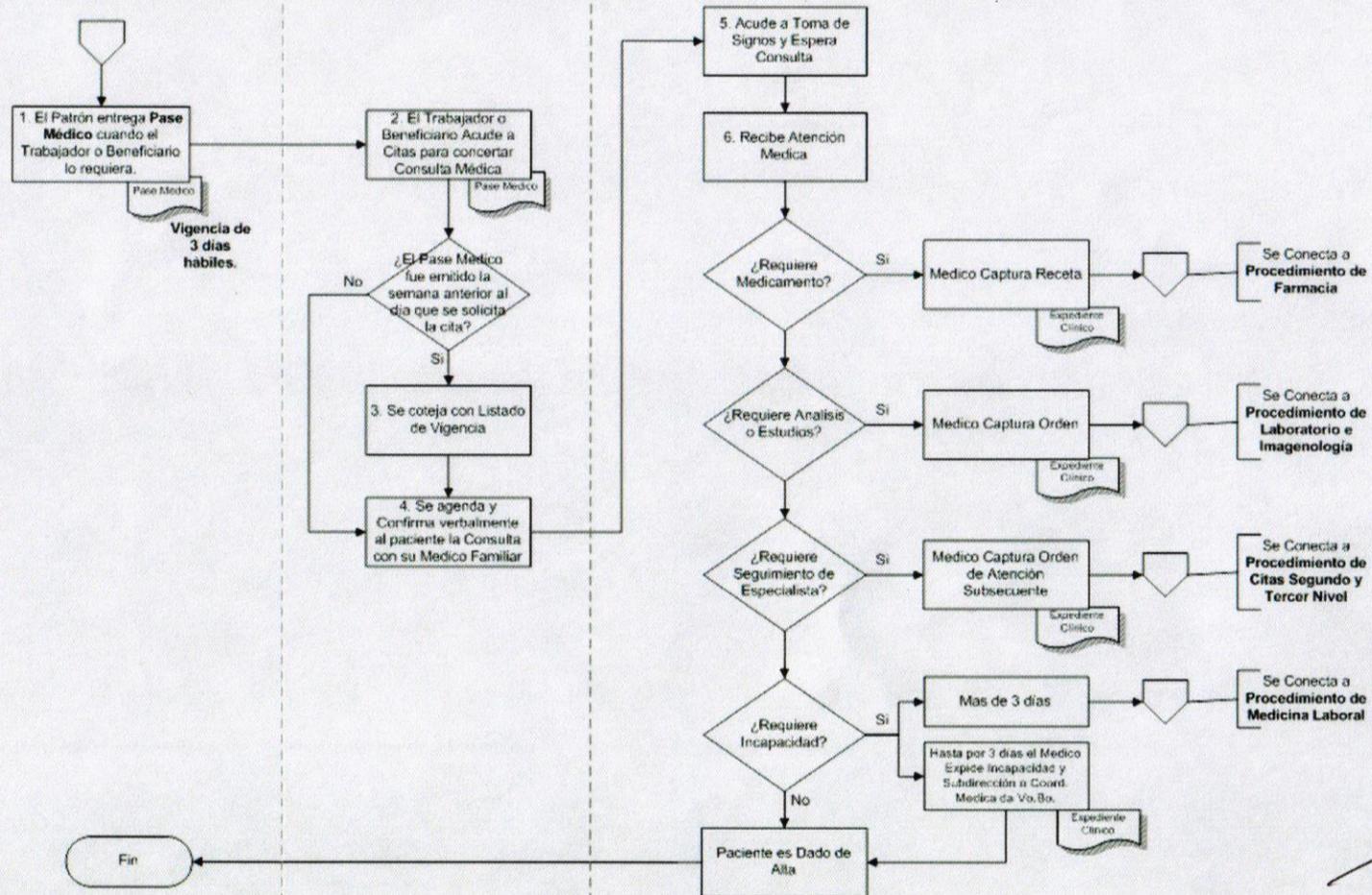


## ANEXO 1. PROCESO DE CONSULTA MEDICA PARA AFILIADOS LISTA DE RAYA

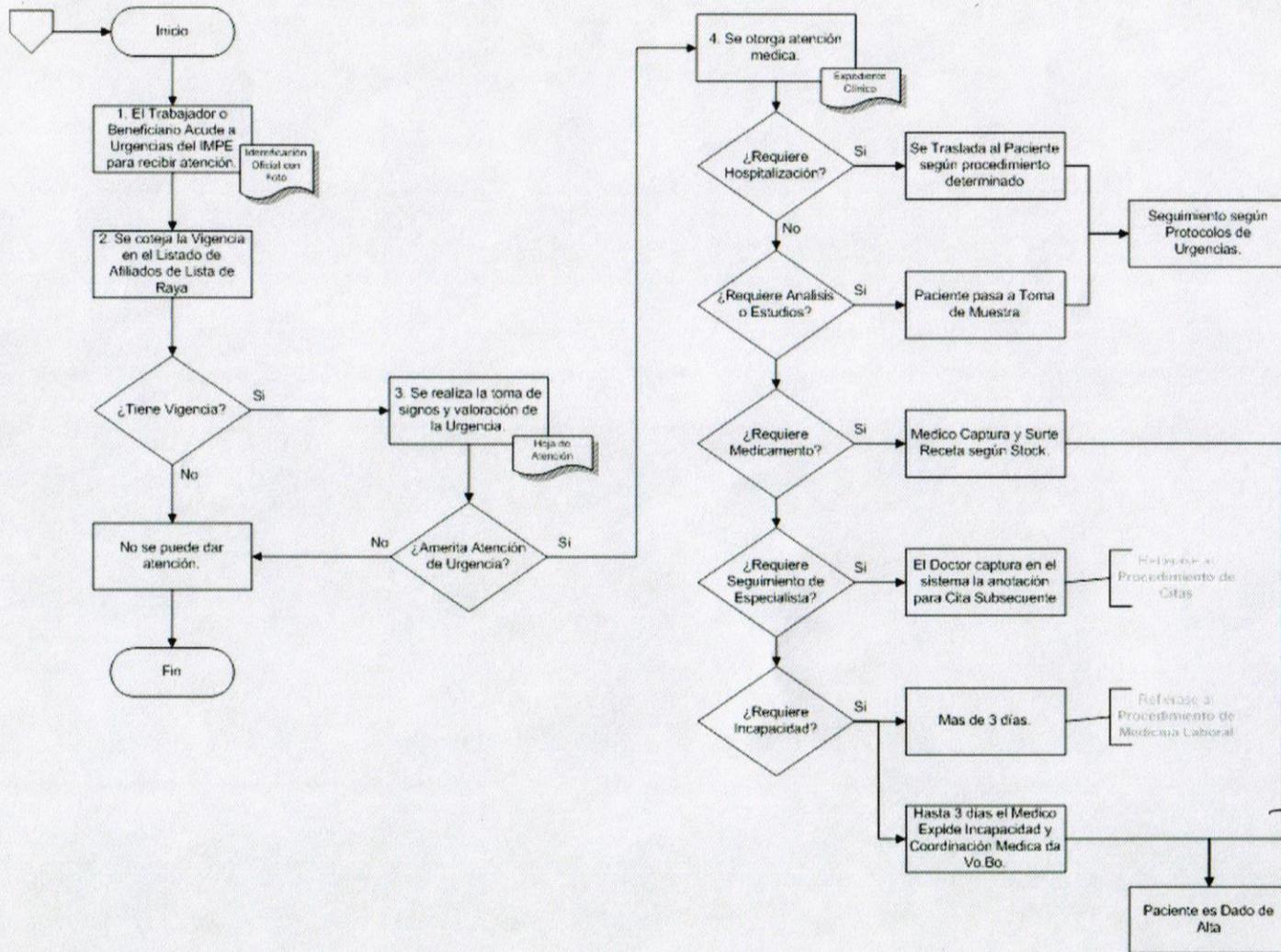
OFICIALÍA MAYOR

MODULO DE CITAS IMPE

CONSULTORIOS IMPE



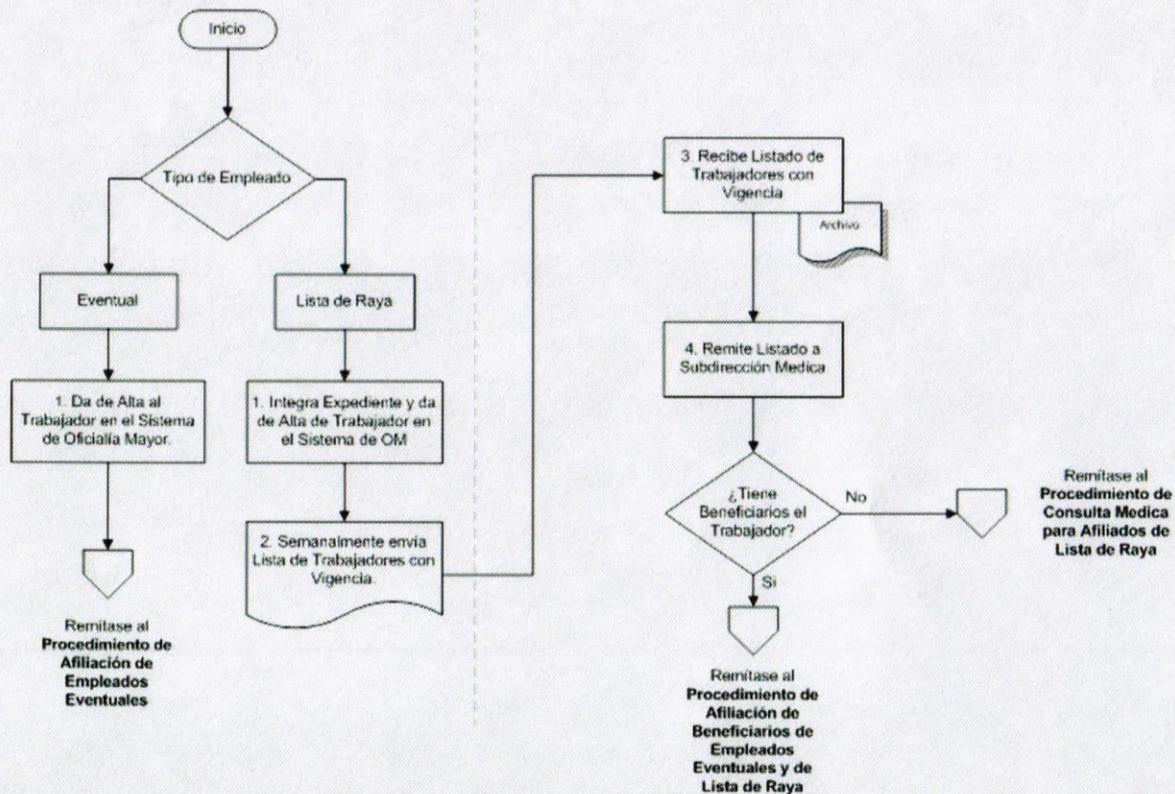
## ANEXO 1. PROCESO PARA ATENCIÓN EN URGENCIAS EN EL IMPE PARA LISTA DE RAYA



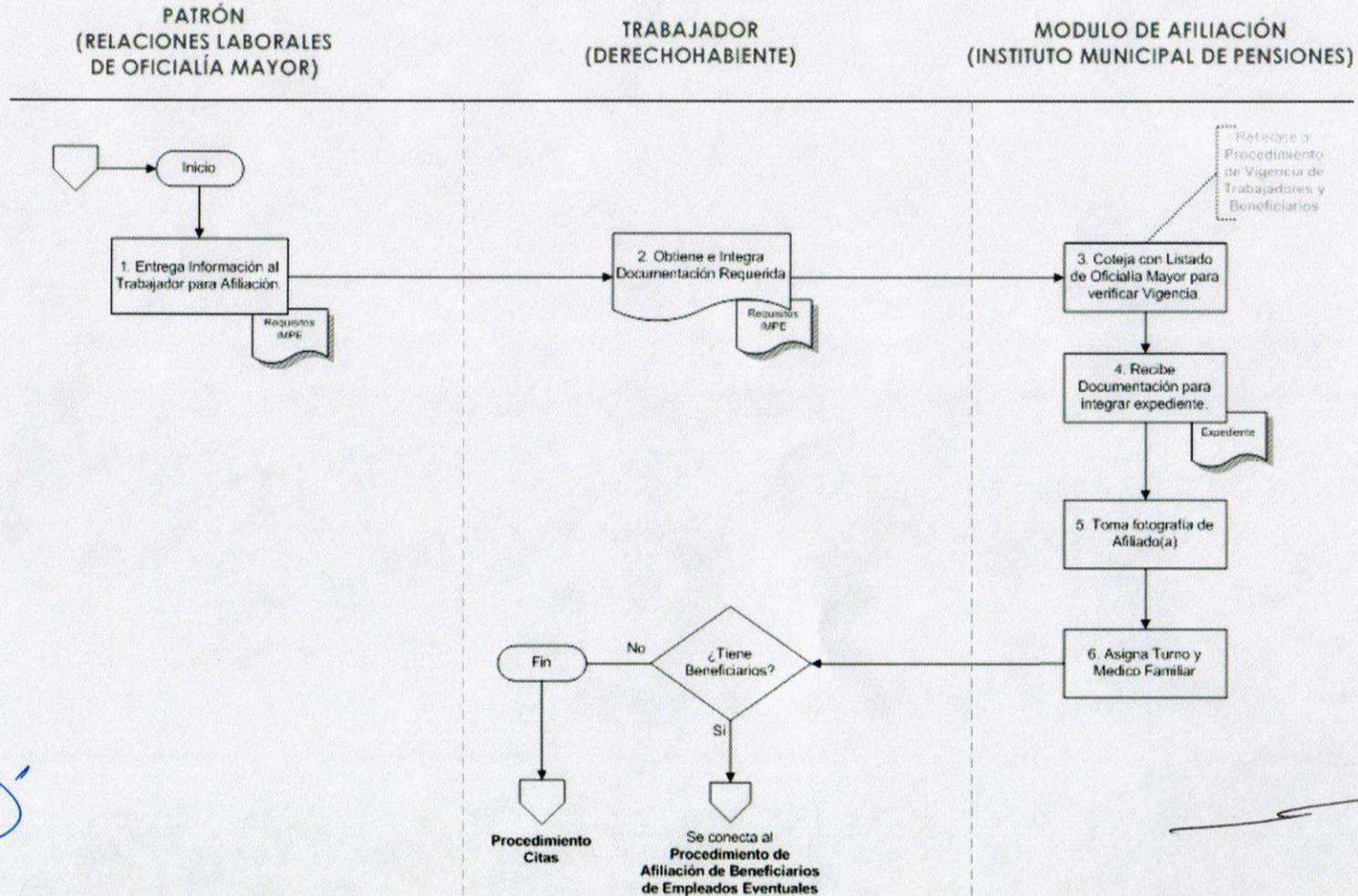
## ANEXO 2. PROCESO DE VIGENCIA PARA EMPLEADOS EVENTUALES Y LISTA DE RAYA

OFICIALÍA MAYOR

AFILIACIÓN



## ANEXO 2. PROCESO DE AFILIACIÓN DE EMPLEADOS EVENTUALES



## ANEXO 2. PROCESO DE AFILIACIÓN DE BENEFICIARIOS DE EMPLEADOS EVENTUALES Y DE LISTA DE RAYA

BENEFICIARIO  
(ESPOSA, CONCUBINA E HIJOS)

MODULO DE AFILIACIÓN  
INSTITUTO MUNICIPAL DE  
PENSIONES

